



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 24 de setiembre de 2015

COMUNICACION N°2015/177

Ref: **Empresas Aseguradoras y Reaseguradoras – Plan de Cuentas**

Declárase por vía interpretativa que la exigencia establecida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros – hoy Superintendencia de Servicios Financieros - en la Circular N° 6 de fecha 23 de febrero de 1995, relativa a la solicitud de autorización previa para realizar imputaciones a la cuenta 1.8.2 Otros cargos diferidos, incluida en el Plan de Cuentas que figura en anexo a dicha Circular, se encuentra sin efecto en virtud de la emisión del nuevo Plan de Cuentas a ser utilizado por las empresas aseguradoras y reaseguradoras a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2000, puesto en conocimiento del mercado asegurador mediante la Comunicación N° 00/06 de fecha 10 de febrero de 2000.

JOSÉ A. LICANDRO

Intendente de Regulación Financiera

2015/02079